



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2441/2021

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de septiembre de 2021

VISTO: El Expediente N° 2632/2021, caratulado: "DIRECCIÓN DE PERSONAL S/ RENOVACIÓN DE CONTRATO – SPOTO LAHUEN"; y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Personal, Abogado Renzo PERUZZO RONCONI solicita la renovación del contrato de servicios del Licenciado en Trabajo Social Lahuen SPOTO, DNI N° 35.944.357, integrante del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acciones para Situaciones de Violencia y Discriminación por Cuestiones de Género en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, creado por Ordenanza N° 12.399/2020.

Que el Secretario de Gobierno, Abogado Agustín Daniel SOSA toma conocimiento de lo requerido y ordena se avance con la tramitación correspondiente a la contratación del Licenciado SPOTO no existiendo objeciones desde el Departamento Ejecutivo.

Que a fs. 2 obra Solicitud de Pedido N° 5.413, de fecha 24/08/2021 y a fs. 4/5 consta Solicitud de Gastos y Detalle de Saldos Presupuestarios N° 1-6343, de fecha 27/08/2021, ambas por la suma total de PESOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 65.000,00) de la cual se devengará mensualmente la suma de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), por la prestación de los servicios descriptos precedentemente durante el período comprendido entre los días 1° de agosto y 31 de diciembre del año 2021.

Que en fecha 7 de septiembre del año 2021 se suscribió Contrato de Servicios, entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y el Licenciado en Trabajo Social Lahuen SPOTO.

Que a fs. 8 ha tomado debida intervención la Dirección Legal y Técnica, sin manifestar objeciones al dictado del presente acto administrativo.

Que las contrataciones que se celebran bajo la modalidad de Contratos de Servicios se encuentran encuadradas en las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, en los artículos 1251° y siguientes, sin generar vínculo laboral entre el prestador y la Municipalidad, encontrándose excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7921/1985.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107° de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE lo actuado por la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno respecto a la contratación de los servicios del Licenciado en Trabajo Social Lahuen SPOTO, DNI N° 35.944.357, domiciliado en calle Ángel Araoz N° 25 de esta ciudad, para que preste servicios inherentes a su profesión durante el período comprendido entre los días 1° de agosto del año 2021 y 31 de diciembre del año 2021, dentro del Órgano de Aplicación del Protocolo de Acciones para Situaciones de Violencia y Discriminación por Cuestiones de Género en el ámbito de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, creado por Ordenanza N° 12.399/2020, bajo la órbita de la Dirección de Personal.

ARTÍCULO 2°.- PÁGUESE al Licenciado en Trabajo Social Lahuen SPOTO, CUIT/CUIL N° 24-35944357-5, domiciliado en calle Ángel Araoz N° 25 de esta ciudad, hasta la suma mensual de PESOS TRECE MIL (\$ 13.000,00), por la prestación de los servicios descriptos en el artículo precedente, durante el período comprendido entre los días 1° de agosto y 31 de diciembre del



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 2441/2021

corriente año, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley, ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3°.- La presente contratación se encuentra excluida del marco legal de la regulación del empleo público, previsto en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 4°.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 5°.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 7 – C.E. Dirección de Personal – Dependencia: DPERSO – Dirección de Personal - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 20.01.00 3.4.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6°.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal